

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 28 de julio de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre don Fernando de Juan Valiente, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, sobre impugnación de resoluciones de este Ministerio, de 21 de abril y 10 de agosto de 1966, por las que se denegó al recurrente rectificación de antigüedad en el ascenso de su actual empleo, se ha dictado sentencia con fecha 6 de julio de 1967, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Luciano Rosch Nadal, en representación de don Fernando de Juan Valiente, Teniente Coronel de Aviación, Servicio de Vuelo, contra resoluciones del Ministerio del Aire de 21 de abril y 10 de agosto de 1966, por las que, respectivamente, le fué denegada petición de rectificación de antigüedad señalada al ser ascendido a dicho empleo y desestimando el recurso de reposición promovido contra ello, debemos declarar y declaramos que ambas resoluciones son conforme a derecho y quedarán firmes y subsistentes, absolviéndose a la Administración de la demanda y sus pretensiones; sin hacerse especial declaración sobre imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363)

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1967.

LACALLE

Excmo. Sr. General Subsecretario del Aire.

ORDEN de 28 de julio de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre don Jaime Agustín Manzano Gómez, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada contra Resolución de este Ministerio de 3 de octubre de 1964, sobre anulación de base de un concurso, se ha dictado sentencia con fecha 12 de junio de 1967, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Jaime Agustín Manzano Gómez contra la Orden del Ministerio del Aire de tres de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, que no dió lugar a la alzada del recurrente de acuerdo de dos de septiembre anterior, de la Dirección General de Infraestructura, el cual no admitió reclamación de aquél contra la convocatoria publicada el veintidós de julio de mil novecientos sesenta y cuatro de concurso de Anteproyectos del edificio terminal del Aeropuerto de Barcelona Prat de Llobregat; sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1967.

LACALLE

Excmo. Sr. General Subsecretario del Aire.

MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 16 de agosto de 1967:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,842	60,022
1 Dólar canadiense	55,665	55,832
1 Franco francés nuevo	12,199	12,235
1 Libra esterlina	166,731	167,232
1 Franco suizo	13,803	13,844
100 Francos belgas	120,582	120,944
1 Marco alemán	14,950	14,994
100 Liras italianas	9,600	9,628
1 Florín holandés	16,635	16,685
1 Corona sueca	11,609	11,643
1 Corona danesa	8,621	8,646
1 Corona noruega	8,367	8,392
1 Marco finlandés	18,594	18,649
100 Chelines austriacos	231,916	232,614
100 Escudos portugueses	207,830	208,455

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 4 de julio de 1967 por la que se aprueba el Plan de Promoción Turística presentado por don Luis Cabrera Sánchez-Real, en nombre y representación de don Juan Esquivel Castellano, para la urbanización «Callao Salvaje», en el término municipal de Adeje, en Tenerife.

Ilmos. Sres.: Elaborado el Plan de Promoción Turística, previsto en el artículo 10 de la Ley 197/1963, de 28 de diciembre, siguiendo las directrices trazadas por el artículo 11 de la misma, por don Luis Cabrera Sánchez-Real, con el fin de obtener la declaración de Centro de Interés Turístico Nacional de «Callao Salvaje», en el término municipal de Adeje, en la provincia de Santa Cruz de Tenerife,

Este Ministerio, en uso de las facultades conferidas por la legislación vigente en la materia, ha tenido a bien aprobar dicho Plan, concediendo al promotor el plazo de tres meses, con el fin de que proceda a la redacción del correspondiente Plan de ordenación urbana, de acuerdo con los principios y normas de la Ley de Régimen del Suelo de 12 de mayo de 1956, y según previene el artículo 12 de la mencionada Ley 197/1963, de 28 de diciembre.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1967.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Subsecretario de Turismo.

ORDEN de 7 de julio de 1967 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo seguido entre don Ramón Patiño Ponte y la Administración General del Estado.

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo número 15.598/64, seguido ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, entre don Ramón Patiño Ponte, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de este Departamento de 15 de septiembre de 1964, que denegó la inscripción del recurrente en el Registro Oficial de Periodistas, ha recaído sentencia en 14 de junio de 1967, cuya parte dispositiva literalmente dice: